



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 268/23-2024/JL-I.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número **268/23-2024/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Rudi Alejandro Tut Brito** en contra de **Mantenimiento e Ingeniería Presfuerzo S.A. de C.V. y Juan José Camacho González**; con fecha **07 de abril de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 07 de abril de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrito por el apoderado jurídico de la parte actora; presentado con misma fecha ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, por medio del cual solicita se auxilie al trabajador con la investigación del domicilio de las partes demandadas. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Se ordena investigación de nuevo domicilio de las partes demandadas.

Toda vez que no se cuenta con ningún otro domicilio para llevar a cabo el emplazamiento de las partes demandadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, con relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, así como de la tesis (IV Región) 1o. J/12 (10a.), con registro digital 2012953, que al rubro señala: **EMPLAZAMIENTO AL JUICIO LABORAL. SI EL TRABAJADOR MANIFIESTA QUE EL DOMICILIO EN DONDE NO PUDO EMPLAZARSE AL DEMANDADO ES EL ÚNICO QUE CONOCE, EN RESPETO A SU DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA, LA JUNTA DEBE AUXILIARLO EN LA INVESTIGACIÓN DE UNO DIVERSO, CON EL REQUERIMIENTO A CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA ESE EFECTO**, se requiere a las siguientes autoridades:

- Instituto Nacional Electoral.
- Comisión Federal de Electricidad.
- Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para efecto de que, **dentro del término de tres días hábiles** siguientes a la recepción del oficio, **informen a esta autoridad si en los registros de la dependencia a su cargo, cuentan con domicilio de los demandados 1) Mantenimiento e Ingeniería Presfuerzo S.A. de C.V. y 2) Juan José Camacho González.**

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, lo proporcione a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

- Para las Autoridades Públicas -

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es **ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien, hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



SEGUNDO: Se da cumplimiento a requerimiento de la autoridad federal.

En atención al oficio número 225/2026, remitido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo 859/2025, dese cumplimiento al requerimiento realizado por la Autoridad de Amparo.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

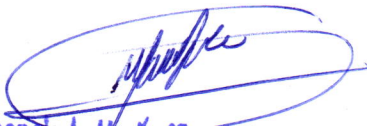
CUARTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído a la parte actora mediante buzón electrónico y a las autoridades a través de oficio.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de abril del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR